



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO**

De Acabillo. y de cauales, de la granja de la casa de
despacho y residente en el puerto. Sin que ay a queda
persona a quien se le pue da apremiar para el dicho cargo. Por
ser exento de ellos. Por cuya razon no queda ni deue a ciudad
nombrar de parquero, ni deue hacer sino por quenta de
la real hacienda, y de lo conexas de esta ciudad. ni
sepan por suyo, y todo por sumas puestas =

[Signature] Don Francisco
[Signature] de Rivera

En la villa de Madrid a trece dias del mes de mayo
de mill e seis e setenta y cinco años se fue un fazon
a la libe trado de los Regidores de esta villa de Madrid
Don Pedro de Peraza su oydor de la villa de Madrid
ella = Don Francisco de Rivera = Don Alonso de
= Don Gregorio de Rivera = Don Martin de
antonio = con = Don Juan de Rivera = Don Pedro de
don Pedro de Rivera = Don Pedro de Rivera =
a cordaron lo =

El señor Don Juan Gonzalez de Rivera oydor y uno de los
de la villa de Madrid de los Reales Alcaldes de la villa de Madrid
que en cumplimiento de la comision suscrita en el caudal
ordinario de la villa de Madrid se le dio a cargo de la villa de Madrid
y de su villa de Madrid y de su villa de Madrid y de su villa de Madrid
en el oficio del escrivano de la villa de Madrid y de su villa de Madrid

